



**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN CUARTA**

**CONSEJERA PONENTE: MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO**

**Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

<b>Referencia</b>	Acción de tutela
<b>Radicado</b>	11001-03-15-000-2021- 06209-00
<b>Demandante</b>	CEDIEL TIQUE TIQUE Y OTROS
<b>Demandado</b>	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA Y OTRO

**ASUNTO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE TUTELA**

Por reunir los requisitos legales, el despacho dispone:

- 1. Admitir** la demanda presentada por Cediel Tique Tique, Martha Alicia María Arciniegas, Luz Karime Tique Arciniegas, Álvaro Arciniegas Sandoval, Iván de Jesús Arciniegas Sandoval, Luz Marina Arciniegas Sandoval, Gustavo Arciniegas Sandoval, Ayde Tovar Arciniegas, Nelson Starling Tovar Arciniegas, Sulma Tique Arciniegas y Sediel Tique Arciniegas, quienes actúan en nombre propio, contra el Tribunal Administrativo del Tolima, Sala de Oralidad y el Juzgado Doce Administrativo Mixto del Circuito de Ibagué.
- 2. En calidad de parte demandada, notificar** al Tribunal Administrativo del Tolima, Sala de Oralidad y al Juzgado Doce Administrativo Mixto del Circuito de Ibagué, entregándoles copia de la demanda y de los anexos.
- 3. En calidad de tercero, notificar** a la Nación, Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, y a los familiares de los fallecidos señores Víctor Andrés Tique Arciniegas, Paulina Tique Montiel y Domingo Tique<sup>1</sup>, entregándoles copia de la demanda y de los anexos.
- 4. Oficiar** al Juzgado Doce Administrativo Mixto del Circuito de Ibagué, para que, notifique a los familiares de los fallecidos señores Víctor Andrés Tique Arciniegas, Paulina Tique Montiel y Domingo Tique, quienes actuaron en el proceso ordinario que dio origen al proceso ejecutivo Nro. 73001-33-33-012-2019-00074-01. Para tal efecto, remítaseles copia de la acción, de los anexos y de esta providencia, para que, en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, ejerza su derecho de defensa siempre que lo considere pertinente y necesario. Una vez realizado este trámite, el Juzgado deberá remitir constancia de dichas notificaciones.
- 5. Oficiar** al Juzgado Doce Administrativo Mixto del Circuito de Ibagué, para que, remita en medio digital y en el término de dos (2) días el expediente del proceso ejecutivo Nro. 73001-33-33-012-2019-00074-01.

<sup>1</sup> Esto con el fin de que los sucesores procesales de los terceros con interés ejerzan su derecho de defensa.



6. **Notificar** el presente auto a las partes y a los terceros vinculados. Para tal efecto, remítaseles copia de la acción, de los anexos y de esta providencia, para que, en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, ejerzan su derecho de defensa siempre que lo consideren pertinente y necesario.
7. **Tener** como pruebas, con el valor que les asigna la ley, los documentos aportados con la demanda.
8. **Oficiar** a la Oficina de Sistemas del Consejo de Estado, para que, publique en la página web de esta Corporación un aviso sobre la existencia de la presente tutela, haciéndole saber a los interesados que, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación y por correo electrónico, pueden acudir al proceso si lo consideran necesario.

**Notifíquese y cúmplase,**

*(Firmado electrónicamente)*  
**MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO**